



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-1484] [11L/5300-1485] [11L/5300-1526] [11L/5300-1541] [11L/5300-1542] [11L/5300-1543] [11L/5300-1544]
[11L/5300-1545] [11L/5300-1546] [11L/5300-1547] [11L/5300-1548] [11L/5300-1549]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de mayo de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/5300-1546]

SI SE HA MOSTRADO OPOSICIÓN A LA PROHIBICIÓN DE APLICAR INSECTICIDAS PARA TRATAR LA PLAGA DE LA MOSCA "DROSOPHILA SUZUKII", PRESENTADA POR D.^a LETICIA DÍAZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX.

"Los productos fitosanitarios se autorizan para cada plaga y cultivo y para poder aplicarse tienen que estar en el Registro de Productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No ha habido prohibiciones concretas de aplicar insecticidas para tratar la Drosophila suzukii en el arándano, a las que el Gobierno de Cantabria se haya opuesto o no. Simplemente, los productos fitosanitarios están autorizados o no para esa plaga y cultivo.

En el caso de esta plaga, los primeros años en que hubo ataques, había carencia de productos fitosanitarios autorizados y tuvo que recurrirse a procedimientos que la normativa comunitaria permite, como fueron las autorizaciones excepcionales de productos fitosanitarios. Con este mecanismo, por el que se autorizan los productos por un máximo de 120 días, se autorizaron por el Ministerio, a petición de Cantabria determinados productos como:

Fitosanitarios a base de Spinosad al 48 % y Fosmet al 50% en 2015 y en 2016 y 2017.

En 2017 también se autorizaron excepcionalmente en Cantabria atrayentes formulados a base de proteínas hidrolizadas contra esta plaga.

En 2018 se autorizó el Spinosad 48%, para combatir la problemática en explotaciones ecológicas, y Spinetoram 25%.

En 2020 se recibió una solicitud de Autorización excepcional para Spinosad al 48% que no se tramitó, porque el producto ya figuraba en el Registro como autorizado para esa plaga en el cultivo del arándano.

Posteriormente, se autorizaron sucesivamente en el Registro nuevas materias activas y no ha habido solicitudes del sector para nuevas autorizaciones excepcionales."